

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 402 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 50-001-33-33-008-2018-00240-00
DEMANDANTE: GILBERTO VILLAREAL TIQUE
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En el presente asunto, el 29 de noviembre de 2021 se profirió sentencia de primera instancia, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, decisión que fue notificada mediante mensaje de datos del 03 de diciembre de 2021.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 205 y numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificados por los artículos 52 y 67 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente, así como con lo señalado recientemente por el Consejo de Estado en auto del 25 de marzo de 2022, para efectos de la apelación de la sentencia, debe contabilizarse el término de dos (02) días siguientes al envío del mensaje de datos, y luego diez (10) días siguientes para presentar el respectivo recurso, término que en este caso feneció el 14 de enero de 2022.

En atención a que la sentencia proferida dentro del presente proceso fue apelada por la entidad demandada –Fiscalía General de la Nación - oportunamente el 06 de diciembre de 2021, conforme con el numeral 2 del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021 y en atención a que la partes no solicitaron de común acuerdo la realización de audiencia de conciliación, el Despacho, procederá a conceder el recurso impetrado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la Fiscalía General de la Nación, contra la sentencia del 29 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:

Carlos Fernando Mosquera Melo

Juez

Juzgado Administrativo

402 Transitorio

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823b8f04d977a60a340cffd5fdd827bbddf40a79a0a3d1d13612c3a6c0d47ab3**

Documento generado en 13/06/2022 09:14:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>